

Informe sobre la propuesta de modificación del Artículo 15.4 de los Estatutos Sociales.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y normas concordantes.

1. El actual artículo 15.4 de los Estatutos Sociales de Grupo Empresarial San José, S.A. establece:

“El Consejo de Administración podrá, para incrementar la participación u otro motivo justificado de interés social, acordar la celebración de la Junta en lugar distinto al del domicilio social, siempre en territorio nacional, expresando dicho lugar en la convocatoria”.

2. El precepto atribuye al Consejo una amplia facultad de decisión que la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado (Ministerio de Justicia) ha considerado excesiva, véase por todas la Resolución de 19 de marzo de 2014.

3. Con la finalidad de acomodarse a la doctrina administrativa citada, el Consejo de Administración en su sesión de 27 de mayo de 2014, previa conformidad de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, ha acordado someter a la Junta de Accionistas la aprobación de la siguiente redacción del mencionado apartado 15.4 de los Estatutos Sociales que sustituiría en su integridad a la actual:

“El Consejo de Administración podrá, para incrementar la participación u otro motivo justificado de interés social, acordar la celebración de la Junta en lugar distinto al del domicilio social, siempre que tenga lugar en el término municipal de Tres Cantos, Madrid, en el que se encuentra situada el establecimiento social con mayor actividad del Grupo, expresando en la convocatoria el lugar de celebración de la Junta”.

El presente informe ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de GRUPO EMPRESARIAL SN JSOE, SA, EN SU SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 2014, que ha dispuesto su puesta a disposición de los accionistas.